



RAD. No. 2022-00032-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha allegado memorial suscrito por una profesional del derecho, en el que manifiesta que la parte aquí ejecutante, BANCOLOMBIA S.A., recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS (\$25.692.006), que le correspondía pagar a los integrantes de la parte Ejecutada INGENIERIA COLOMBIA L.A S.A.S. y LILA MARGARITA ALDANA ARGEL, por lo que manifiesta que se ha subrogado legalmente en la parte pagada del crédito, subrogación esta que ya se había aceptado por auto del veintiocho (28) de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante, **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial ha allegado memorial, en el que manifiesta que recibió de un tercero, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a través de su mandatario Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano, representado legalmente por Martha Patricia Vásquez Rosado, la suma de **Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seis Pesos (\$25.692.006,00)**, subrogándose parcialmente en el crédito aquí perseguido, a cargo de la integrante de la parte ejecutada sociedad **INGENIERIA COLOMBIA L.A. S.A.S.**, NIT. 900924060, Representada Legalmente por LILA MARGARITA ALDANA ARGEL.

Ahora, revisado acuciosamente el cartulario, atisba este Operador Judicial que mediante Proveído del veintiocho (28) de octubre de 2022, esta Unidad Judicial admitió la subrogación, garantías y privilegios verificado por el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., Representado Legalmente por ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, en calidad de ACREEDOR ACCIPIENS, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., Representado Legalmente por su Mandatario FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Representada Legalmente por MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, en calidad de ACREEDOR SOLVENS, razón suficiente para no darle trámite a la solicitud que hoy ocupa la atención.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Absténgase este Despacho Judicial de darle trámite al memorial suscrito por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., Representado Legalmente por su Mandatario FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., Representada Legalmente por MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, en calidad de ACREEDOR SOLVENS, consistente en que se admita la subrogación, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edd329fc597adb3444763071b76c65ffaf46e1960f7b0ba8e41e3bd389c3f89**

Documento generado en 14/02/2023 11:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>